



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0934-2PO2-26

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un artículo Sexto Transitorio a la Ley General de Población, en materia de incorporación de datos biométricos a la clave única de registro de población (curp), a fin de aplazar la entrada en vigor de su registro obligatorio.
2.- Tema de la Iniciativa.	Protección de datos personales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Oscar Fernando Torres Castañeda
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI
5.- Fecha de presentación en el Pleno.	03 de marzo de 2026.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de marzo de 2026.
7.- Turno a Comisión.	Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS

Indicar que la incorporación de datos biométricos a la Clave Única de Registro de Población (CURP) tendrá carácter obligatorio hasta que el Ejecutivo Federal acredite ante el Congreso de la Unión la implementación de estándares técnicos de ciberseguridad, auditorías independientes y evaluación de impacto en protección de datos personales.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVI del artículo 73 en relación con el artículo 27, párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE POBLACIÓN</p> <p>TRANSITORIOS.</p> <p>PRIMERO. a QUINTO. ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un Artículo Sexto Transitorio a la Ley General de Población, para quedar como sigue:</p> <p>Transitorios. Primero. a Quinto. ...</p> <p>Sexto. La incorporación de datos biométricos a la Clave Única de Registro de Población tendrá carácter obligatorio hasta que el Ejecutivo Federal acredite ante el Congreso de la Unión la implementación de estándares técnicos de ciberseguridad, auditorías independientes y evaluación de impacto en protección de datos personales.</p>
	<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. El Ejecutivo Federal contará con 180 días naturales para presentar el informe técnico correspondiente.</p>